

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00024 00

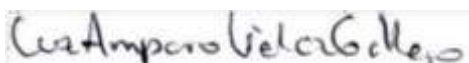
Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ LOAIZA en contra de FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA y LUZ ESTELA SALDARRIAGA DE VALENCIA, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de los ejecutados en escrito de excepciones y que ha reiterado en diferentes correos allegados al Despacho, referente a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación incorporando prueba documental concerniente al acuerdo de pago suscrito entre el Dr. Edelberto González Rodríguez quien obro como apoderado del ejecutante en el proceso ordinario y el señor Francisco Javier Valencia como codemandado, los dos pagos recibidos por el Dr. Edelberto González Rodríguez y la solicitud de terminación del proceso; esta Agencia Judicial advierte la necesidad de poner en traslado de la parte ejecutante por el termino de tres (03) días los documentos presentados por la parte ejecutada para que se manifieste en que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 126, fijados electrónicamente hoy 26 de agosto de 2021 a las 8.00 a.m



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

Secretaria-
Pto/Esc.1 K.C

EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

ABOGADO

SEÑORES.

FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA.
LUZ ESTELLA DEL CARMEN SALDARRIAGA DE V.

CIUDAD.

Respetado señor.

En mi calidad de apoderado judicial del señor RICARDO RAMIREZ LOAIZA, dentro del proceso ordinario que se tramita en Juzgado Once Laboral del Circuito - Juez Segundo Adjunto, la Sala Cuarta Dual de Decisión Laboral-Descongestión- del honorable Tribunal Superior de MEDELLIN., en su decisión de segunda instancia, condena a los codemandados (FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA y LUZ ESTELLA DEL CARMEN SALDARRIAGA DE VALENCIA) a pagarle al demandante (mi representado),

1o.-) La suma de; Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 4.499.625,44) por concepto de auxilio cesantías.

2º.-) Al pago de costas en la primera instancia reducidas en un 20% de las que se causen.

Comedidamente le solicito se sirva comunicarse al celular 312- 773 63 28. Para efectos del pago de la obligación aquí referida.

Anexo: copia informal de la sentencia de segunda instancia.

De Ustedes,

Atentamente,



EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

T. P. No. 92.303 C. S. J.

C. C. No. 4.504.748 de PEREIRA

OFICINA, CARRERA 56 A. No. 51 - 47

MEDELLIN. 2556840

EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.

ABOGADO

ACUERDO DE PAGO

Entre los señores EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la C. C. No. 4.504.748 con T. P. No. 92.303. del C. S. J. obrando en su calidad de apoderado judicial del señor RICARDO RAMIREZ LOAIZA, quién es el demandante, dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se tramita en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito con radicado 2008 - 01284- de una parte y de la otra parte el señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA, identificado como aparece al pie de su firma y quien obra en su propio nombre como codemandado y en representación de la señora, codemandada LUZ ESTELLA DEL CARMEN SALDARRIAGA DE VALENCIA quienes conforman la parte demandada dentro del proceso antes mencionado, se ha llegado al siguiente acuerdo de pago:

a).- Se ha convenido por las partes que el monto total de la obligación, para efectos del presente acuerdo, se ha tomado como valor el tasado en las condenas del proceso Ordinario Laboral o sea la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).

b).- Que la suma antes mencionada se será pagada por la parte demandada de la siguiente forma; Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) a la firma del presente acuerdo de pago y los quinientos mil pesos (\$ 500.000) restantes se compromete la parte demandada a cancelarlos el día 30 de Julio del 2012.

c).- Si para la fecha 30 de Julio 2012, la parte demandada no cumple con el compromiso adquirido, se continuará con el proceso y además se cobraran las costas ocasionados en el proceso Ordinario Laboral y las costas y expensas que en el proceso Ejecutivo Laboral se llegasen a causar.

La parte demandante se compromete, una vez cancelado el total de la obligación, la parte demandante le solicitará al Juzgado que levante la medida cautelar y de por terminado el proceso y su archivo definitivo.

d).- La mora en el pago de la cuota mencionada en el ordinal (b) , será motivo suficiente para que se de por terminado lo aquí pactado y entonces el valor de la obligación a cargo de los demandados será la suma que determine el Juzgado Once Laboral del Circuito, de acuerdo al ordinal (c) de este compromiso y el proceso inmediatamente se reactivará y continuará hasta su terminación. Las sumas de dinero que haya pagado la parte demandada se abonarán al total del crédito determinado por el Despacho Judicial.

Para su constancia se firma, en MEDELLIN, a los veinticinco (25) días del mes de JUNIO del 2012.


EDELBERTO GONZALEZ R.
C. C. No. 4.504.748
T. P. 92.303 C. S. J.
APODERADO DEMANDANTE


FRANCISCO JAVIER VALENCIA O.
C. C. No. 13.11.090
CODEMANDADO.

Itagui 25 de junio de 2012

Recibi del señor Javier Valencia y Luz Stella Del Carmen Saldarriaga, la cantidad de \$4.000.000 de pesos, como abono al caso Ricardo Ramirez.

El pago total convenido es de \$4.500.000.

Quedando un saldo pendiente de \$500.000

*PD / El pago se realizó así:
\$3.000.000 por transferencia de Bancolombia
\$1.000.000 en efectivo.*

Recibe

Abogado. Edelberto González

C.C.

T.P.

*8.508.748
92.303.6.55*

Itagui 27 de agosto de 2012

Asunto: Recibo por \$500.000

Recibí del señor Javier Valencia Ospina y la señora Luz Stella Saldarriaga de Valencia la cantidad de \$ 500.000 pesos, como saldo pendiente en el caso del proceso ordinario que se tramita en el juzgado 11 laboral del circuito, relacionado con el caso del señor Ricardo Ramírez Loaiza.

Recibí.



Edelberto González Rodríguez.

T.P. 92.303 C. S.S.

C.C 4.504.748

EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ.
ABOGADO

SEÑOR.

JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO.

E. S. D.



Ref: Proceso Ejecutivo Laboral; RICARDO RAMIREZ L. / FRANCISCO JAVIER VALENCIA y OTRA.

Rad.-2008 - 01284.

Asunto; terminación del Proceso.

Entre los señores, EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la C. No. 4.504.748 con T. P. No. 92.303. del C. S. J. obrando en su calidad de apoderado judicial del señor RICARDO RAMIREZ LOAIZA, quién es el demandante, dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se tramita en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito con radicado 2008 - 01284- de una parte y de la otra parte el señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA, identificado como aparece al pie de su firma y quien obra en su propio nombre como codemandado y en representación de la señora, codemandada LUZ ESTELLA DEL CARMEN SALDARRIAGA DE VALENCIA quienes conforman la parte demandada dentro del proceso antes referenciado, se ha llegado al siguiente acuerdo de pago:

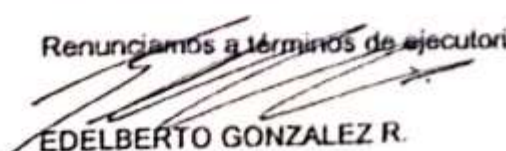
a).- Se ha convenido por las partes que el monto total de la obligación, para efectos del presente acuerdo, se ha tomado como valor el tasado en las condenas del proceso Ordinario Laboral o sea la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000).

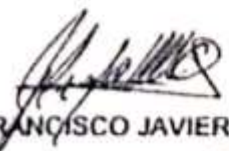
b).- Que la suma antes mencionada se será pagada por la parte demandada de la siguiente forma; Cuatro millones de pesos (\$4.000.000) a la firma del presente acuerdo de pago y los quinientos mil pesos (\$ 500.000) restantes se compromete la parte demandada a cancelarlos el día 30 de Julio del 2012.

c).- La parte demandada ha cancelado el valor total del acuerdo, referido en el ordinal anterior.

Por lo tanto solidariamente las dos partes le solicitamos al señor JUEZ, se sirva ordenar la terminación del proceso, ordenar su archivo definitivo y levantar las medidas cautelares.

Renunciamos a términos de ejecutoria.


EDELBERTO GONZALEZ R.
C. C. No. 4.504.748
T. P. 92.303 C. S. J.
APODERADO DEMANDANTE


FRANCISCO JAVIER VALENCIA O.

C. C. No. 13.11.890
CODEMANDADO.

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df8dde6c1ecb90697c19642c96e8265b2843b505632e675c7f56afab55c9b9c**

Documento generado en 25/08/2021 04:57:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>